



SERVIU Región de Tarapacá
Depto. Programación Física y Control
Oficina de Licitaciones

APRUEBA DOCUMENTOS QUE INDICA, DECLARA FUERA DE BASES OFERTAS, ACEPTA OFERTA, ADJUDICA Y CONTRATA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2023, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ- COMUNA DE PICA" A MARCO CHAMBE COÑAJAGUA, R.U.T. N° 11.817.401-1 Y DESIGNA DIRECTOR, FTO Y FTO (S).

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° N° - 0 2 1 7 /

IQUIQUE, 2 9 DIC. 2023 /

VISTOS:

- a) El **Decreto N° 454 de fecha 20 de abril de 2023**, del Ministerio de Hacienda, con Toma de Razón de fecha 02 de mayo de 2023, que identifica y modifica iniciativa(s) de inversión en el presupuesto del sector público entre los cuales, entre los cuales, se identifica los recursos para la iniciativa de inversión "Construcción Programa de Pavimentación Participativa 32° Llamado, Región de Tarapacá", Código BIP N° 40040365-0, en la que se incorporan todos las comunas y proyectos de pavimentación participativa aprobados en el 32° Llamado;
- b) La **Declaración ausencia de conflictos de interés** de los miembros de la Comisión Técnica de **fecha 06 de junio de 2023**;
- c) El **Memorándum N°44 de fecha 14 de septiembre de 2023**, del Jefe (S) del Departamento de Programación Física y Control dirigido al Encargado (S) de la Oficina de Licitaciones, ambos de este Servicio, que informa nombre de proyecto, número de propuesta, BIP, costo total de obras civiles y financiamiento para el proyecto "**CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ - COMUNA DE PICA**", BIP N° 40040365-0;
- d) La **Resolución Exenta N° 144 de fecha 30 de octubre de 2023** de este Servicio que aprobó el anexo complementario de las bases administrativas especiales y de bases técnicas y protocolo de licitación electrónica del proceso de licitación N° 20/2023 para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN DE TARAPACÁ-COMUNA DE PICA**";
- e) La **Ficha de Licitación ID 6-20-O123** denominada "**CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN DE TARAPACÁ-COMUNA DE PICA**", correspondiente al llamado de licitación pública;
- f) Las **Adiciones N°1 y N° 2**, ambas de fecha **31 de octubre de 2023** y la **Aclaración N° 1** de fecha **09 de noviembre de 2023** debidamente publicadas en el ID N° 6-20-O123 del proceso licitatorio público;
- g) La **Resolución Exenta N° 669 de fecha 31 de octubre de 2023** de este Servicio, que sanciona constitución de Comisión Técnica para la apertura y evaluación de ofertas del proceso de licitación N° 20/2023 denominada "**CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN DE TARAPACÁ-COMUNA DE PICA**";
- h) La **Carta de solicitud de OSCANA LIMITADA**, mediante la cual solicita al Director (S) Región de Tarapacá autorización para participar en licitación pública N° 20/2023 denominada "**CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN DE TARAPACÁ-COMUNA DE PICA**";
- i) La **Publicación del aviso de la licitación** de fecha **08 de noviembre de 2023** realizado en Diario La Estrella de Iquique;
- j) La **Resolución Exenta N° 152 de fecha 13 de noviembre de 2023** que autoriza a OSCANA LIMITADA, R.U.T.: 76.514.306-3 a participar en la licitación N° 20/2023 denominada "**CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN DE TARAPACÁ-COMUNA DE PICA**";
- k) El **Acta de Apertura** de la **Licitación N° 20/2023** de fecha **15 de noviembre de 2023**, que consigna la recepción de las ofertas;

- **MARCO CHAMBE COÑAJAGUA**, por un monto de 5918,89 U.F. (IVA incluido) y plazo de ejecución de 120 días corridos;
 - **MIGUEL ROJAS SANDOVAL** por un monto de 7123,28 U.F (IVA incluido) y plazo de ejecución de 120 días corridos.
 - **CONSTRUCTORA OSCANA LIMITADA**, por un monto de 6902,00 U.F (IVA incluido) y plazo de ejecución de 120 días corridos.
 - **INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A**, por un monto de 6274,48 U.F. (IVA incluido) y no indica plazo de ejecución;
- l) El **Acta de Apertura Electrónica de la Licitación N° 20/2023** de fecha **15 de noviembre de 2023**;
- m) El **Acta de Evaluación y Selección de Oferta de la Licitación Pública N° 20/2023** de fecha **24 de noviembre de 2023**, a través de la cual la Comisión sugiere al Director (S), si no es otro su parecer, adjudicar la Licitación de la referencia a **MARCO CHAMBE COÑAJAGUA, R.U.T. N° 11.817.401-1**, por un monto de **5918,89 U.F.- (IVA incluido)** y un plazo de **120 días corridos**;
- n) La **Ley N° 21.634** de fecha **11 de diciembre de 2023**, que moderniza la Ley 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado;
- o) Las **Aclaraciones a la oferta de la licitación N° 6-20-O123**, de distintas fechas, requeridas al oferente Sr. Marco Chambe Coñajagua, identificado lcsar en la columna proveedor, y sus respuestas;
- p) La **carta de fecha 11 de diciembre de 2023 del contratista MARCO CHAMBE COÑAJAGUA**, mediante la cual se excusa por no responder a tiempo solicitado en el portal www.mercadopublico.cl y ratifica su oferta económica;
- q) El **Cálculo de Capacidad Económica**, de fecha **13 de diciembre de 2023**, del contratista indicado, que da cuenta que su capacidad económica disponible es mayor que el 15% del valor de la oferta del contratista;
- r) Los documentos requeridos a **MARCO CHAMBE COÑAJAGUA, R.U.T. N° 11.817.401-1**, para la contratación de la presente licitación: el **Boletín Comercial** emitida por la cámara de comercio de Santiago de fecha 11 de diciembre de 2023; el **Certificado de Inscripción Vigente N° 325279** de fecha 13 de diciembre de 2023, de la SEREMI MINVU Región de Antofagasta, que indica inscripción vigente en el rubro B-1 "Obras viales" en 3° categoría; el **Certificado de Habilidad de Registro de Proveedores** de fecha 13 de diciembre de 2023; el **Certificado Electrónico de Antecedentes Laborales y Previsionales N° 2000/2023/923392**, de fecha 26 de diciembre de 2023, extendido por la Dirección del Trabajo; los **Certificados de título** de los profesionales, don Marco Chambe Coñajagua, Ingeniero Civil de la Pontificia Universidad Católica de Chile y doña Karen Sánchez Relos, Técnico de nivel superior en Prevención de Riesgos de la Universidad Arturo Prat.

CONSIDERANDO:

- a) Que, SERVIU procedió a licitar la obra individualizada en los vistos precedentes y realizó el proceso concursal respectivo a través de www.mercadopublico.cl según protocolo e instrucciones del MINVU según Ordinario N° 311 de fecha 11 de agosto de 2020, proceso en el cual, se recibieron 4 ofertas, las cuales fueron aceptadas en ese sitio de internet, según se desprende de Acta de Apertura Electrónica de la Licitación N° 20/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, identificada en visto k) precedente;
- b) Que, según lo consignado en el acta de evaluación de las ofertas de fecha 15 de noviembre de 2023, la Comisión Evaluadora sugiere al Director (S), declarar fuera de bases las ofertas del Sr. MIGUEL ROJAS SANDOVAL, R.U.T.: 12.608.138-3 y de INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A., R.U.T.: 99.504.190-1; el primero de ellos, debido a que presenta una oferta económica superior al monto máximo permitido para adjudicar conforme lo dispuesto en su marco normativo (Procedimiento para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa) y, por otro lado, el segundo, porque no informa el plazo de ejecución en su Formulario de Oferta, siendo que los documentos exigidos, sobre todo aquellos que son esenciales para la evaluación, deben ser entregados con toda la información que se requiere para su evaluación sin lucubrar en lo entregado. Por tal motivo, ambos oferentes quedan fuera de bases al amparo de lo dispuesto en el numeral 3.2.4. Causales de rechazo de una oferta posterior al acto de apertura según las causales indicadas en el acta de evaluación.
- c) La conclusión de la Comisión Técnica plasmada en el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas, que sugiere a este Director, adjudicar la presente licitación a don **MARCO CHAMBE COÑAJAGUA, R.U.T. N° 11.817.401-1**, por los motivos que en dicho documento se exponen.

- d) Que, habiéndose propuesto por la Comisión Técnica y con visto bueno de esta Dirección, la aceptación de la oferta y la adjudicación de la ejecución de obra referida a don **MARCO CHAMBE COÑAJAGUA, R.U.T. N° 11.817.401-1**, corresponde formalizar la contratación lo que se materializa mediante el presente acto administrativo.
- e) Que, la oferta presentada por don **MARCO CHAMBE COÑAJAGUA**, está sobre el monto referencial aprobado en las Bases en un 10,3%, sin embargo, no supera el 30% establecido en el programa de pavimentación participativa, Resolución Exenta N°1820/2003, punto N°11, la cual fija Procedimiento para la aplicación del Programa de Pavimentación Participativa;
- f) La disponibilidad de recursos financieros identificados mediante Decreto N° 454 individualizado en el visto a) y la Resolución Exenta N° 1820 de fecha 20 de junio de 2003, que fija procedimiento para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa.
- g) Que, la Ley N° 21.634 del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de diciembre del 2023, modernizó La Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, y aumentó los estándares de probidad y transparencia e introdujo principios de economía circular en las compras del estado, indicando en su Artículo N° 35 quater lo siguiente:
- "Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.*
- h) Que, el oferente don **MARCO CHAMBE COÑAJAGUA**, se encuentra en la situación antes descrita, sin embargo, es posible su contratación, toda vez que la misma Ley N° 21.634, en su capítulo VII "De la probidad administrativa y transparencia en la contratación pública", Artículo sexto transitorio, señala que entrará en vigencia dicho capítulo, dos años después de la publicación de la ley en el diario oficial.
- i) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/51/2023 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/104/2022 de fecha 25 de julio del 2022 del MINVU, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1° **APRUEBENSE** las **Adiciones** y la **Aclaración** emitidas y publicadas por este Servicio durante el proceso de licitación pública y que se encuentran identificadas en los vistos precedentes las que, según el D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.), se entienden formar parte de las bases de licitación y, por tanto, del presente acto administrativo.
- 2° **DECLÁRESE** "fuera de bases" las ofertas presentadas por INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A., R.U.T.: 99.504.190-1 según la causal 3.2.4. "Causales de rechazo de una oferta posterior al acto de apertura", letra b)" del punto 3.2.3: "la presentación de documentos manifiestamente adulterados, incompletos, ilegibles, que carezcan de firmas y/o timbres de SERVIU, entre otros de similar naturaleza, cuando corresponda. y Sr. MIGUEL ROJAS SANDOVAL, R.U.T.: 12.608.138-3, por la causal de rechazo correspondiente a la letra c) "incumplimiento de los requisitos requeridos en las presentes bases y sus antecedentes técnicos del ítem 3.2.4 "causales de rechazo de una oferta posterior al acto de apertura" en la Resolución Exenta N° 1820 (V. y U.) de 2003 de fecha 20 de junio del 2003, en su artículo 11°, que fija procedimiento para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, reglamentado por Decreto N° 114 (v. Y u.), de 1994.
- 3° **ACÉPTESE** la oferta presentada por don **MARCO CHAMBE COÑAJAGUA, R.U.T. N° 11.817.401-1**, en adelante "el contratista", por un monto de **5918,89 U.F.- IVA incluido** (cinco mil novecientos dieciocho coma ochenta y nueve unidades de fomento) y un plazo de ejecución de **120 días corridos**, para la ejecución de la obra correspondiente a la **Licitación Pública N° 20/2023** denominada "**CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN DE TARAPACÁ-COMUNA DE PICA**" que incluye la siguiente calle:

LOCALIDAD y UNIDAD VECINAL	PASAJE O CALLE	LONGITUD	SUPERFICIE CALZADA m2
PICA – Junta de vecinos Resbaladero.	calle Camino Concova	394,9	2369

- 4° **ADJUDÍCASE** la Licitación Pública N° 20/2023 denominada "**CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN DE TARAPACÁ-COMUNA DE PICA**" a don **MARCO CHAMBE COÑAJAGUA, R.U.T. N° 11.817.401-1**, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas singularizada en los vistos precedentes.
- 5° **CONTRÁTESE** a don **MARCO CHAMBE COÑAJAGUA, R.U.T. N° 11.817.401-1**, con domicilio en Avda. Héroes de la Concepción N° 2464, dpto. 202, Ciudad de Iquique, la ejecución de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN DE TARAPACÁ-COMUNA DE PICA**", por un valor de **5918,89 U.F.- IVA incluido** (cinco mil novecientos dieciocho coma ochenta y nueve unidades de fomento) con un plazo de ejecución de **120 días corridos**.
- 6° **DÉJESE CONSTANCIA** que el contratista deberá ceñirse a las Bases Administrativas Especiales y Técnicas, oferta, especificaciones técnicas y planos de la propuesta, adiciones, antecedentes conocidas por el contratista, por las que se regirán las obras que se contratan por la presente resolución y que formarán parte integrante del contrato entre el contratista y SERVIU Región de Tarapacá para todos los efectos legales.
- 7° **DÉJESE CONSTANCIA** que el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU y sus modificaciones, regulado por D.S. N° 85 de fecha 13 de abril de 2007 (V. y U.), en cuanto a la cantidad de profesionales mínimos exigidos para la ejecución de las obras, según lo indicado en las Bases Administrativas.
- 8° **DÉJESE CONSTANCIA** que el contratista cuenta con domicilio en Avda. Héroes de la Concepción N° 2464, dpto. 202, Ciudad de Iquique para efectos de establecer sus oficinas de funcionamiento, especialmente para remitir las comunicaciones que SERVIU requiera.
- 9° **ESTABLÉZCASE** que don **MARCO CHAMBE COÑAJAGUA, R.U.T. N° 11.817.401-1**, antes de suscribir el contrato deberá constituir una garantía mediante Boleta Bancaria a nombre del **SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ** y aceptada por el Servicio, cuya glosa debe expresar: "**PARA RESPONDER POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN LA OBRA CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN DE TARAPACÁ-COMUNA DE PICA, LICITACIÓN N° 20/2023**", expresada en U.F. por un monto igual al 3% (tres por ciento) del monto del contrato, **valorizada a la fecha de apertura de la licitación**, la que deberá tomarse por un plazo que exceda en a lo menos 30 días el plazo fijado para el término de los trabajos, según lo establece el artículo 50 del D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.) y sus modificaciones.

En el evento de aprobarse Aumentos de Obras Ordinarias y/u Obras Extraordinarias, el contratista deberá adicionar una boleta bancaria de garantía, por una suma equivalente del mismo porcentaje indicado en el párrafo precedente, aplicando el mismo procedimiento y vigencia del párrafo anterior.

Para efectos del cálculo del monto de la boleta de fiel cumplimiento del contrato, como asimismo la boleta adicional por aumento de obra y obra extraordinaria, se considerará el valor de la UF a la fecha de apertura de la Licitación para la primera y la fecha de la Resolución de aceptación del presupuesto por aumento de obra u obra extraordinaria para la segunda.

Junto con la boleta de garantía, el contratista deberá entregar una póliza de seguro por un **monto igual al 3% (tres por ciento) del monto del contrato**, para responder por todo daño de cualquier naturaleza que por motivo de las obras se cause a terceros, conforme al artículo 51 del D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.) y sus modificaciones, la que será devuelta una vez recepcionadas las obras.

Dicha póliza deberá ser tomada por el contratista y señalando como asegurados el contratista y al SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ y como beneficiario al SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ.

Una vez terminada la obra, para garantizar su buen comportamiento y buena ejecución conforme al artículo 126 del D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.) y sus modificaciones, el contratista deberá entregar una Boleta Bancaria de garantía a nombre del SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ y aceptada por el Servicio, cuya su glosa debe expresar lo siguiente:

"PARA GARANTIZAR EL BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN DE TARAPACÁ-COMUNA DE PICA, LICITACIÓN N° 20/2023".

Esta garantía se fijará por un **monto igual tres por ciento (3%) del monto del contrato**, con una vigencia de dos años, el que se computará desde la fecha de término de las obras indicada en el Acta de Recepción. Dicho plazo, no obsta a aquél de garantía legal de cinco años establecido en el artículo 2003, regla tercera, del Código Civil, el que se computará desde la misma fecha.

PÓLIZA DE SEGURO POR DAÑOS A TERCEROS a que se refiere el artículo 51 del REGLAMENTO.

De acuerdo al artículo 51 del Reglamento, el contratista deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros. Para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar junto con la garantía a que se refiere el artículo precedente, una póliza de seguro equivalente al tres por ciento del monto del contrato. Esta garantía se devolverá una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras, fijándose en las bases especiales las demás condiciones que deberá reunir.

La póliza deberá contener los objetos indicados por la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en su Ordinario N° 126 de fecha 22 de mayo de 2018, los que el oferente declara conocer y aceptar.

Tanto las boletas bancarias de garantía como la póliza de seguros deben ser extendidas en cualquier plaza de Chile, con el objeto poder ser cobradas o hacerse efectiva, según corresponda, de la forma más directa y expedita, requerimiento que se establece tanto en beneficio de la obra como del Servicio; de no cumplir con esta exigencia, las boletas se considerarán como no presentadas para todos los efectos legales.

En el evento que la obligación anterior no sea cumplida a cabalidad por el contratista, SERVIU podrá dejar sin efecto el contrato por esta causa. En tal caso, SERVIU requerirá previamente por oficio el cumplimiento de esta obligación dentro de un plazo determinado, bajo apercibimiento de hacer uso de la facultad de dejar sin efecto el contrato por esta causa, si el requerimiento se responde negativamente o no se dé respuesta dentro del plazo otorgado.

SERVIU y el contratista deberán considerar la proyección de interés aplicable a boletas bancarias de garantías expresadas en UF, según lo dispone la Resolución Exenta MINVU N° 8656 de 2013 o la que la reemplace.

10° DÉJESE ESTABLECIDO que el **SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ** pagará a don **MARCO CHAMBE COÑAJAGUA, R.U.T. N° 11.817.401-1**, hasta un monto de **5918,89 U.F.- IVA incluido** (cinco mil novecientos dieciocho coma ochenta y nueve unidades de fomento)).

Los estados de pago serán visados por el Departamento Técnico y el(la) Director(a) de SERVIU Región de Tarapacá, según lo establecido en el D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.).

El contratista no podrá paralizar las obras de construcción aduciendo falta de financiamiento, debiendo en todo momento dar cumplimiento al programa de trabajo determinado en la Carta Gantt.

11° EN RAZÓN de lo dispuesto por el D.S. N° 355, de 1976, de (V. y U.) y los términos de la presente resolución aceptada por el contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.

12° DÉJESE ESTABLECIDO que el contratista deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 del D.S. N° 355, de 1976, de (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán cargo del contratista.

13° DÉJESE ESTABLECIDO que el contratista antes citado, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara:

- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los Artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.
- c) Que todo accidente que ocurra en el desempeño de sus funciones, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que

sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Región de Tarapacá libre de toda responsabilidad al respecto.

- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio, indemnización ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dicho trabajo le cause, ni por alzas que puedan ocurrir, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
- e) Que, el incumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el contrato dará derecho a SERVIU Región de Tarapacá para aplicar las sanciones, multas, proceder a las resoluciones administrativas u otros que disponga el D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.) o sus modificaciones, según corresponda, como así también, hacer valer las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a éste.

14° DÉJESE CONSTANCIA, de las siguientes condiciones especiales para este contrato:

- a. **PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 días corridos**, contados desde la fecha del acta de entrega del terreno.
- b. **MULTAS:** las aludidas en el numeral 11. "MULTAS" de las Bases Administrativas Especiales Tipo, y las que se aprueben de manera particular para la presente licitación, a través de Resolución emitida por este Servicio, que apruebe el Anexo Complementario de las mismas Bases Administrativas.
- 15° DÉJESE CONSTANCIA** que, para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Iquique, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.
- 16° IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución al Subtítulo 31, ítem 02, asignación 004 (Obras Civiles) del SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ **CÓDIGO BIP N° 40040365-0**, según disponibilidad presupuestaria de este servicio.
- 17° DESÍGNASE** como Director de obra a doña **JENNIFER ARAYA RIVAS** de Dirección de Proyectos Ciudad y como Fiscalizador Técnico de la Obra (FTO) de forma titular a don **PEDRO VALENCIA TOLEDO** Profesional Dirección de Proyectos Ciudad y como Fiscalizador Técnico de la obra (FTO) subrogante a doña **NATALIA JIMÉNEZ BRAVO**, Profesional de la Unidad Dirección de Proyectos Ciudad.
- 18° DÉJESE ESTABLECIDO**, que una vez terminadas las obras y debidamente recepcionadas, se calificará a don **MARCO CHAMBE COÑAJAGUA, R.U.T. N° 11.817.401-1** en el Rubro B-1 OBRAS VIALES del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 19° PUBLÍQUESE** la presente resolución en la ficha de licitación ID N° 6-20-O123 de www.mercadopublico.cl.
- 20° EMÍTASE** la respectiva orden de compra a través de www.mercadopublico.cl debiendo ser aceptada por el contratista adjudicado, en el mismo sitio de internet.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ		
DEPTO. ADM. Y FZAS. SECCIÓN PPTO. Y CONT. COMPROMISO PRESUPUESTARIO 40040365-0		
MONTO	\$	27.108.998.-
CENTRO DE COSTO	:	TECNICO
ÍTEM	:	31-02-004
ID SIGFE	:	1411
FECHA	:	13/12/2023
V°B°	:	CARLA MESIAS




JUAN PABLO SEPÚLVEDA ROSSO
INGENIERO EN INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (S)



AAP/AMS/FCM/ROD/AAM.

Distribución:

- | | | | |
|------------------------------------|-----|---|-----|
| - SEREMI MINVU Región de Tarapacá. | (1) | - Depto. Programación Física y Control. | (1) |
| - Secretaría Dirección. | (1) | - Dirección Proyectos y Ciudad | (1) |
| - Depto. Técnico. | (1) | - Unidad de Licitaciones. | (1) |
| - Depto. Jurídico. | (1) | - Oficina de Partes. | (1) |
| - Contratista: | (3) | | |

MARCO CHAMBE COÑAJAGUA.,

Dirección: Avda. Héroes de la Concepción N° 2464, dpto. 202, Ciudad de Iquique

Correos: marco chambe <marcochambe@hotmail.com>